



RESOLUCIÓN N° 032-R-UNL-2024

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

SEGUNDO.- El Art. 292 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

TERCERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

CUARTO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

QUINTO.- El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”;

SEXTO.- El Art. 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: “El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones: Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada; Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo; Definir, conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas, las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en dicho cuerpo normativo y la estabilidad económica establecida en la Constitución.”;



SÉPTIMO.- El Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales. Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; (...) Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”;

OCTAVO.- Mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior Nro. SE-No.02-ROCS-No.1-04-03-2024 tomada en sesión extraordinaria del 04 de marzo de 2024 aprueba la actualización del dictamen de prioridad de nueve proyectos que conforman el Plan Anual de Inversiones 2024 de la Institución, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025; y al PEDI UNL 2024 – 2028, entre ellos el “Proyecto de Fortalecimiento de la salud y la economía familiar y comunitaria de la población en movilidad y receptora en la frontera sur del Ecuador – PROSALUD FRONTERA SUR”; además, resuelven “3.- *Autorizar y delegar el Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe los documentos que sean necesarios relacionados con los proyectos que son materia de este instrumento, y emita futuras resoluciones de actualización del dictamen de prioridad de los mismos*”;

NOVENO.- La Mgs. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación, en el Informe Nro. UNL-DPD-2024-018-I de fecha 07 de junio de 2024, sostiene: “El proyecto de Fortalecimiento de la Salud y la Economía Familiar y Comunitaria de la Población en Movilidad y Receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur, con CUP 91700000.0000.386024, inicia su ejecución en el año 2020; tiene como propósito “Fortalecer las coyunturas interinstitucionales en salud y garantizar la atención y ampliación de los servicios de salud para la población migrante y receptora”. Con respecto al avance de metas físicas por componentes, con corte a mayo 2024 (fecha de reporte de la SNP), el proyecto alcanza una ejecución del 86.38% y una ejecución presupuestaria del 78.16%. De acuerdo con el reporte de ejecución de metas físicas del proyecto, el componente 1 relacionado con Salud ha superado en un 0,02% la meta planificada, llegando a un cumplimiento del 40,02%; el componente 2 del proyecto, correspondiente a Investigación, reporta una ejecución del 19,99% siendo la meta planificada 20%; el componente 3, que tiene que ver con Emprendimiento, tiene un porcentaje de



avance del 16%, siendo la meta planificada el 30%; el componente 4 relativo a gastos directos cubiertos por el proyecto reporta un cumplimiento del 9,38% respecto al 10% que corresponde a la meta planificada. Es decir, los componentes 3 y 4 aún no alcanzan las metas planificadas, estando pendiente de ejecutar el 14% y 0,62% respectivamente. Conforme a la naturaleza del componente 3, su ejecución depende exclusivamente de la adquisición de equipos para los emprendimientos, conforme lo detalla el documento justificativo Nro. FIEDS-11- 2019 y Oficio Nro. 004-2024-D-PROSALUD FRONTERA SUR-UNL, de 25 de abril de 2024; dichos procesos de adquisición se proyectan que puedan culminar durante el segundo semestre del 2024. Mediante Oficio Nro. 006-2024-D-PROSALUD FRONTERA SUR-UNL, de 27 de abril de 2024, el Director del Proyecto PROSALUD FRONTERA SUR – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, presenta al FIEDS una solicitud debidamente sustentada y justificada para ampliar el plazo de vigencia del Convenio de 42 meses a 47 meses (debido a que les quedan aún procesos pendientes y recién el 11 de abril de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó y validó el presupuesto del proyecto PROSALUD); en tal sentido, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, se solicita al FIEDS la ampliación del Convenio de Cooperación, requerimiento que fue conocido y aceptado por el FIEDS mediante Oficio Nro. 230-2024, del 2 de mayo de 2024. Mediante suscripción de la cuarta adenda modificatoria el 21 de mayo de 2024, acordada entre la Universidad Nacional de Loja y el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible, se formaliza la ampliación del plazo de vigencia del convenio de Cooperación, para continuar la ejecución del proyecto en mención, garantizando la culminación de los procesos, el cumplimiento de metas y objetivos”.

DÉCIMO.- La Mgs. Magda Cecilia Salazar González mediante Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0274-M de fecha 07 de junio de 2024, amparada en el Informe Técnico que adjunta: “...Emitir el dictamen de actualización de prioridad y aprobación del proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR – “PROSALUD FRONTERA SUR”*, con CUP: 91700000.0000.386024, teniendo como fundamento la ampliación de seis meses en el plazo de ejecución del proyecto”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y aquellas previstas en el Art. 32 Nral. 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y en ejercicio de la autorización del Órgano Colegiado Superior conferida en sesión extraordinaria del 04 de marzo de 2024, contenida en Resolución Nro. SE-No.02-ROCS-No.1-04-03-2024;

RESUELVO:

1.- Emitir el dictamen de actualización de prioridad y aprobación del “Proyecto Fortalecimiento de la Salud y la Economía Familiar y Comunitaria de la Población en Movilidad y Receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur”, con CUP: 91700000.0000.386024, por ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, manteniendo el monto priorizado del proyecto en USD US\$ 717.240,96, siendo su programación conforme consta en el cronograma valorado del proyecto. Los términos del presente dictamen de actualización de prioridad y aprobación, son los siguientes:



NOMBRE DEL PROYECTO	CUP	Monto del Proyecto	Plazo del proyecto
Proyecto Fortalecimiento de la salud y la economía familiar y comunitaria de la población en movilidad y receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur.	91700000.0000.386024	717.240,96	2020-2024

2.- Autorizar a la Dirección de Planificación y Desarrollo para que, en el marco de sus competencias, realice los trámites que fueren necesarios para facilitar la operatividad del “Proyecto Fortalecimiento de la Salud y la Economía Familiar y Comunitaria de la Población en Movilidad y Receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur”, con CUP: 91700000.0000.386024 y se proceda a la carga en el sistema SIPEIP de los documentos actualizados del proyecto, respecto a su plazo de ejecución, cronograma valorado u otros, según corresponda, sin modificar en su marco lógico los componentes, metas e indicadores.

3.- Disponer al Director del Proyecto, como responsable del mismo, y al Director de Relaciones de Cooperación en el marco de sus competencias, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones técnicas, legales, contractuales y presupuestarias para la efectiva ejecución de los componentes y actividades que permitan alcanzar los objetivos establecidos, metas e indicadores así como para el cierre del proyecto observando la normativa vigente.

4.- Disponer al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, proceda a notificar con la presente Resolución, a quienes corresponda, para que se ejecute la misma.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Nacional de Loja.

Es dada en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los diecinueve días del mes de junio del 2024.

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/mso/nkar